



*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

Act. CTAPSSP N° 75/16

BUENOS AIRES, 18 MAY 2016

AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

"Dictamen N° 4999 - Actuación N° 75/16 - Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional (APN), homologado por el Decreto N° 214/06, celebrada el día 18 de mayo de 2016."

"Mediante la Cláusula Primera de dicha Acta el Estado Empleador propone un incremento en las retribuciones del personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito del citado CCTG, de un SIETE POR CIENTO (7%) a partir del 1°/06/16, de un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1°/07/16 y de un CATORCE POR CIENTO (14%) a partir del 1°/08/16, porcentajes que se aplicarán sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo del 2016."

"En tal marco, mediante la Cláusula Segunda se procede a ajustar los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad, según el detalle que se incorpora como Anexo LXXXIV al Acta sujeta a análisis. Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en \$ 1.288, a partir del 1° de junio de 2016."

"Atento a la aplicación del citado incremento, por la Cláusula Tercera se detallan los valores y escalas remunerativas de los escalafones y entidades comprendidos en el CCTG en cuestión mediante los Anexos I a LXXXIII que integran dicha Acta Acuerdo."

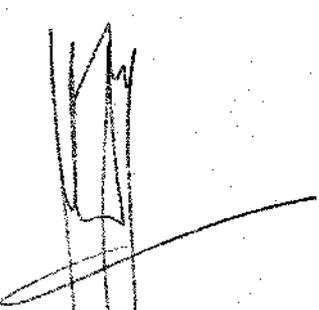
"Por último, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación aprueba el Acta Acuerdo, conforme el artículo 4° de la Ley 24.185 y su Decreto reglamentario N° 477/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98."

"En orden a lo establecido por el artículo 154 del CCTG para la APN homologado por Decreto N° 214/06, y considerando los criterios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo de las negociaciones paritarias, como asimismo la situación presupuestaria para el corriente ejercicio, ésta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular en lo que resulta materia

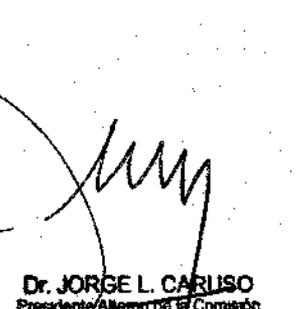


*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

"de su competencia al Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016 de la Comisión "Negociadora del CCTG, cuya copia certificada forma parte integrante del presente "Dictamen."-----



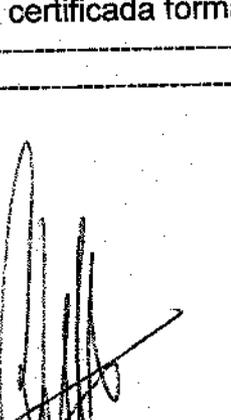
Lic. RAÚL E. RIGO
Presidente de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público



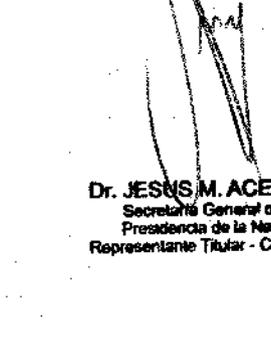
Lic. Esteban J. Riestra
Ministerio de Trabajo Empleo y
Seg. Social
Representante Abogado



Lic. EDUARDO D. SAMPAYO
Secretario de la Comisión Técnica
Asesora de Política Salarial
del Sector Público



Dr. JORGE L. CARLISO
Presidente Abogado de la Comisión
Técnica Asesora de Política Salarial
del Sector Público



Dr. JESUS M. ACEVEDO
Secretaría General de la
Presidencia de la Nación
Representante Titular - CTAPSSP



Dra. LUCILA M. TABOADA
Ministerio de Modernización
Representante Titular - CTAPSSP